Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

Procedio siguiendo en acordar lo sig.te

Por el S.r D.n Alonso Ramon de Cansuay se expuso el que en el Cavildo q.e en este Consejo Justicia y Regim.to zelebro en este Veinte y tres de Agosto pasado proximo se le nombro juntam.te con el S.r D.n Juan de Cansuay Co. Comisario para la Cobranza de los R.s repartim.tos de Yerbas Provin.e y Sal de esta Villa, en el presente año, y para guardas que asistiesen a dhas rentas a Joseph y Pedro Navarro vezinos de ella, y para q.e estos puedan usar de sus empleos y justificarle el nombram.to q.e corresponde del S.r Intendente de esta Ill.ma pide al S.r Alcalde [illegible] le reciba mandar dele de el testimonio de nombram.to de tales Comisarios y de dhos Guardas, el q.e se mando dar sin perjuicio de la providencia dada por su merced en clausula de Veinte y seis de este mes de Agosto inserta en el Cavildo q.e pasara celebrado en el veinte y siete de el mismo

Para Thesorero q.e perciba los R.s efectos de dhos derechos R.s nombro esta Villa a D.n Bar.me Joachin Navarro de esta vecindad q.e lo ha sido en los años anteriores el q.e ratifique la fianza q.e tiene dada. a satisfazion de dhos Comisarios d.ho S.r D.n Alonso Ramon de Cansuay